

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, martes 16 de mayo de 1899

Número 111

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias. —Remates. —Títulos supletorios. —Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

Nº 24

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las dos de la tarde del doce de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Puntarenas, contra José María Fernández Zapata, por el delito de lesiones al señor Desiderio González Umaña, mayores de edad, artesanos y vecinos de San Ramón y Miramar, respectivamente; el procesado ha interpuesto recurso de casación, de la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones. El señor Juan José Borbón Maroto, mayor de edad, agente de negocios judiciales y vecino de la ciudad de Puntarenas, ha figurado en concepto de defensor del reo;

Resultando:

1º—Del segundo reconocimiento practicado por el Médico del Pueblo, de la lesión causada á González en la parte inferior del antebrazo derecho, hacia el lado dorsal, aparece que dejará impedimento y de-

formidad de por vida. Esta lesión, según el primer dictamen, tardó veinte días para sanar;

2º—En sentencia de las doce del día treinta de diciembre del año anterior, el Juez condenó á Fernández como autor de las lesiones inferidas á González, á dos años, ocho meses y veintidós días de reclusión menor, con abono de la prisión; y á suspensión de cargo ó oficio público mientras dure la condena; omitió la condenación en daños y perjuicios, por constar de autos que están pagados, y declaró con lugar la tacha opuesta al testigo José María González. Se apoya este fallo en los artículos 25, 38, 74 y 429 del Código Penal;

3º—La Sala Segunda, en virtud de apelación interpuesta por el reo y su defensor, por sentencia de las dos de la tarde del dieciséis de febrero próximo pasado, estimando comprendido el hecho en el inciso 1º del artículo 420, Código Penal, comprobada la atenuante 4ª del 11 ibídem y ninguna agravante, condenó al mismo procesado á cuatro años y un día de prisión interior mayor, descontable en San Lucas; confirmó en sus demás disposiciones la sentencia de primera instancia; declaró sin lugar por no estarse en el caso del artículo 3º de la ley de 1º de agosto de 1895, la prueba ofrecida por el reo ante aquel Tribunal y mandó testimoniar lo conducente para averiguar como fué lesionado Fernández;

4º—En el curso de la instrucción el ofendido, por escrito de diez de octubre del año anterior, declaró haber sido indemnizado de los perjuicios causados por el delito, y renunció en consecuencia á los reclamos que tenía que hacer por razón del mismo;

5º—Los motivos de casación que expone el recurrente son los siguientes: Violación, interpretación errónea y aplicación indebida del artículo 420 del Código Penal, porque la lesión tardó para sanar veinte días; y si bien el médico dijo en su dictamen que quedaría impedimento y deformidad de por vida, no expresó si el impedimento es absoluto ó relativo y si la deformidad es notable. Esta diferencia es esencial, pues los términos impedimento y deformidad son vagos, y no debe aplicarse la misma pena cuando el impedimento es absoluto y la deformidad notable. En el caso concreto parece natural suponer, ya que no está probado, que el impedimento es relativo y la deformidad no es notable, pues tardó para sanar la lesión veinte días solamente; y entonces el artículo 422 ibídem es el aplicable.—Violación, interpretación errónea y aplicación indebida del inciso 8º del artículo 11, Código citado, porque está comprobado en autos que el reo ejecutó el acto en estado de embriaguez y que no es ebrio habitual, circunstancia que pasó por alto la Sala sentenciadora. Violación, interpretación errónea y aplicación indebida del inciso 10, artículo 11 del mismo Código, porque consta en autos que se ha procurado con celo reparar el mal causado y se ha impedido sus ulteriores perniciosas consecuencias, y se echó en olvido esta atenuante. Violación, interpretación errónea y aplicación indebida del inciso 14º del citado artículo 11, porque se probó en el proceso la conducta irreprochable del recurrente y no se tomó en cuenta. Subsidiariamente se alega también violación del artículo 74; Código penal, porque habiendo más de una atenuante, ha debido rebajarse uno ó dos grados de la pena aplicada;

6º—En los procedimientos no se nota defecto;

Considerando:

1º—Que según el dictamen médico legal á que se refiere el resultando 1º, las heridas causadas por Fernández á González dejaron impedimento en el

brazo derecho, y es por eso aplicable al hecho de autos el inciso 1º del artículo 420, Código Penal;

2º—Que no están comprobadas en los autos las circunstancias 8ª y 14ª del artículo 11, Código citado, alegadas en el recurso;

3º—Que la Sala de instancia estima comprobada una circunstancia atenuante, y aunque acaso por error material, aparece citado el inciso 4º del artículo 11, Código Penal, es la décima del mismo artículo la que procede, en virtud de lo dicho en el resultando 4º;

4º—Que por lo dicho en los considerandos anteriores están bien aplicados por la Sala los artículos 420, 74 y 11, del Código penal; y no procede casación por ninguno de los motivos alegados en el recurso.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada; y con certificación de la presente, devuélvanse los autos á la Sala Segunda, para lo que en derecho corresponda.—José J. Rodríguez.—Ramón Loria.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 478

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Damián Chavarría y Vicente Cruz y Avila, mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón, ante V., respetuosamente exponemos: En el barrio del Salvador, del distrito de Piedades Sur de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y en la zona que forma el río de la Barranca, en el punto de los Hervideros al Norte, y en el cerro no conocido, hemos descubierto una veta de oro y plata, y de conformidad con el artículo 42 de la Ordenanza de Minería, de 26 de junio del año 1830, denunciamos en forma legal estas dos pertenencias en toda la veta dicha. Esta veta se halla comprendida dentro de los linderos siguientes: al Norte, terrenos baldíos y terrenos denunciados por don José Alvarado y don Pioquinto Quesada; al Sur, el río de la Barranca de San Ramón; al Este, la quebrada de Potrerillos; y al Oeste, la mina denunciada por los señores Jesús, Manuel, Miguel y José Cruz y Ambrosio Alvarado. Esta veta, que formalmente denunciamos, lleva el rumbo de Norte á Sur; y se encuentra el principio de la veta al principio de la loma que forma las aguas de la Barranca al Norte. San Ramón, 12 de marzo de 1899.—Vicente Cruz.—Damián Chavarría.—Licenciado Ramón Bustamante."

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO
3-V-3

REMATES

Nº 507

A la una de la tarde del día siete de junio próximo, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, remataré la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo ciento noventa y seis, folio cuatrocientos veintitrés, número doce mil seiscientos trece, asiento segundo, que es un cafetal situado en *Tierra Blanca*, barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de herederos de Patricio Villalobos; Sur, ídem de Manuel Luis Arias, calle en medio; Este, ídem de los herederos de Manuel Rivera, quebrada en medio; y Oeste, ídem de Ramón Vargas, calle en medio. Mide como manzana y media, equivalente a una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.—Está hipotecada a favor del señor José Jiménez Vindas por mil quinientos pesos. Fué valorada en mil quinientos pesos. Perteneció a Rafael Villalobos Arce; y se vende para pagar el gravamen antes dicho y cantidad de pesos que en ejecución le reclama a su dueño el señor Pilar Arce Vargas.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 12 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-V-1

Nº 490

A las doce del miércoles 31 del corriente mes, remataré en la puerta exterior de esta oficina y al mejor postor, los bienes siguientes: 1º.—Un terreno cultivado de café, sito en Turrú de San Isidro; lindante: Norte, propiedad de Matías Hernández y Juan Benavides; Sur, ídem de Juan Benavides; Este, ídem de José María Elizondo; y Oeste, ídem de Guadalupe Villalobos.—Mide como 1 hectárea, 79 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 375, folio 31, número 18,210, asiento 2; valorado en \$ 2,000-00. 2º.—Un terreno cultivado de maíz, sito en Llano Grande del cantón de San Rafael, inscrito en el Registro y Partido citados, tomo doscientos veinticuatro, folio 211, número 14,052, asiento 1; mide, según el Registro, como media manzana, pero son tres manzanas; valorado en \$ 250-00. 3º.—Un terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en San Isidro de este cantón; linderos: Norte, propiedad de Victorino Chaves; Sur, calle pública en medio, ídem de Santana Carballo; Este, calle pública en medio, ídem de Pascual Rubí; y Oeste, ídem de Valerio García; mide 77 áreas, 87 centiáreas y 58 decímetros cuadrados; valorado en \$ 800-00. 4º.—Cafetal, sito como el anterior; linderos: Norte, propiedad de Victorino Chaves; Sur, calle pública en medio, ídem de Santana Carballo; Este, ídem de Valerio García Fonseca; y Oeste, ídem de Victorino Chaves; mide 25 áreas, 95 centiáreas y 86 decímetros cuadrados; valorado en \$ 300-00.—Estas fincas pertenecen las dos primeras a Felipe Rubí Benavides y las dos últimas a Pascual Rubí Arce; están estas libres de gravámenes y aun sin inscribir; y aquéllas se hallan gravadas con hipoteca a favor de la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, respondiendo la primera por \$ 800-00 y la segunda por \$ 100-00, pagaderos el día veintiocho de este mes.—Se vende por ejecución que contra dichos señores Rubí sigue Ramón Esquivel Carballo, por pago de pesos.—Quien quiera hacer propuesta, ocurra.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—8 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-2

Nº 516

A las doce del día veinticinco del mes en curso se rematarán en la puerta exterior principal del edificio que ocupa esta Alcaldía, los objetos siguientes: un armario pequeño, barnizado, en regular estado, valorado en doce pesos; dos mesitas, una de pañolón y otra de madera, en mal estado; valoradas en dos pesos cincuenta centavos. Estos objetos pertenecen a don José Avalos y se venden para pagar a la señora Rosenda Sánchez de Borbón la suma de veinte pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 10 de mayo de 1899

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3-1

Nº 481

A las doce del día seis de junio entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca número 168, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 260, folio 585, asiento 28, que es cafetal con una casa de habitación en él ubicada, situado en el barrio de Concepción de Curridabat, distrito y cantón terceros de esta provincia. Linderos: Norte, calle de la Concepción en medio, cafetales de Modesto Guevara, Ana Culman, Rafael Durán y Manuel Cervantes; Sur, cafetales de Luis Otto von Schröter; Este, la calle que sirve de límite entre las provincias de San José y Cartago en medio, cafetales de Manuel Cervantes y herederos de José Durán; y Oeste, terreno de José Mª Delgado. Miden 18 hectáreas, 82 áreas y 25 centiáreas el terreno, y la casa como 70 varas de frente y 8 de fondo. Gravámenes: pertenece a Juan Rodríguez Muñoz y está hipotecada a favor del Banco de Costa Rica por \$ 19,000-00. Se vende en virtud de ejecución del Banco dicho por el referido crédito contra Juan Rodríguez Muñoz, mayor de edad, casado, empresario y de este vecindario. El remate se verificará sin sujeción a base.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—11 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3-2

Nº 484

A las doce del día tres de junio próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor la finca siete mil doscientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo ciento treinta y uno, folio cuatrocientos sesenta y cinco, asiento tres, consistente en solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en el centro de la villa de La Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago; lindante: Norte, solar de Pedro Conejo; Sur, calle en medio, ídem de Rafaela Solano; Este, ídem de Francisca Cirila Sanabria Echavarría; y Oeste, casa y solar de Cleto Pérez. Perteneció a Rafael Nicolás Calvo Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de La Unión de Cartago, quien, según aparece del asiento veintitrés mil doscientos noventa, folio ocho, tomo treinta y uno de la Sección de Hipotecas del expresado Registro, la hipotecó en favor de los señores "Pagés y Cañas" y de "André Wahle y Cía" del comercio de esta plaza, respectivamente, por las sumas de setecientos veintidós pesos treinta centavos, y ochocientos ochenta y siete pesos quince centavos, intereses de demora y costas; y con la base de las sumas porque responde, o sea mil seiscientos nueve pesos cuarenta y cinco centavos, se vende en ejecución que los citados acreedores hipotecarios siguen contra el señor Calvo Fernández. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—10 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 487

A las 12 del día 31 del corriente mes, con rebajo del 25 o/o, en la puerta principal del Palacio de

Justicia, remataré en el mejor postor la finca número 8,765, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 104, folio 382, asiento 7, que es un potrero, sito en Los Sitios del barrio de San Vicente, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Salvador Rodríguez; Sur y Este, ídem de Juan Marín; y Oeste, ídem de José Vicente Vargas; mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Perteneció a Juan Lobo y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, a quien, según aparece del asiento 23,360, folio 84, tomo 31 de la Sección de Hipotecas, junto con el señor José Fernández Cordero, mayor, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, la gravó en favor de don Víctor Orozco González, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, garantizándole la suma de \$ 1,000-00, que el señor Fernández Cordero adeuda al citado Orozco, junto con intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Se vende en ejecución seguida por el expresado acreedor en cobro de su crédito, sirviendo de base para el remate la suma por que responde o sea \$ 1,000-00. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—11 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 480

A las doce del día treinta y uno de este mes se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 290, folio 221, número 18,370, asiento 1, que es un terreno de montaña, sito en el barrio de La Granja, distrito segundo de la villa de Palmares, cantón sétimo de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, con el resto de la finca que se reserva el vendedor; Sur, con propiedad de Calixto Pacheco; Este, ídem de Remigio Rojas, hoy de sus herederos; y al Oeste, ídem del finado Cecilio Rodríguez y Santana Orozco; mide cuarenta hectáreas. No tiene gravámenes y vale \$ 2,000-00, suma que servirá de base para el remate. Se remata en virtud de ejecución establecida por Carlos J. de Silva y Silva contra Avelino Rodríguez Blanco.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—11 de mayo de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3-3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prorio.

Nº 495

A las doce del día cinco de junio entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento noventa, folio cuarenta y nueve, número seis mil setecientos setenta y seis, asiento once, que es una casa con el solar en que está ubicada, el cual, según el asiento uno, tiene a su favor una entrada como de sesenta y nueve mil seiscientos sesenta cienmilímetros en el solar que tiene don Casto Gómez; y según el asiento dos, dicho solar tiene una entrada en contra al lado del Oriente, de veinte mil ochocientos noventa y ocho cienmilímetros, poco más o menos, y de la mitad o poco más del fondo, y al lado del Oriente, pero al lado opuesto tiene otra entrada o ángulo a su favor de cincuenta y ocho mil cincuenta cienmilímetros a sesenta y nueve mil seiscientos sesenta cienmilímetros, próximamente de ancho y de todo el fondo de largo: ambas entradas están situadas contra la pieza exterior, exclusive, que es la misma que se encuentra al lado de la calle; también existe a favor del mismo solar otra entrada al lado del Oriente y cerca del fondo que consta de noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis cienmilímetros de ancho, y dieciséis metros setecientos veinte milímetros largo, poco más o menos, situada la finca en esta ciudad, distrito segundo de este cantón. Linderos: Norte, calle en medio, casa de doña Mariana Salazar y hermanas; Sur, solar de Jaime Güell; Este, casa y solar de los herederos de don Francisco Aguilar, solar de don Francisco Iglesias y la plaza de La Merced; y Oeste, casa y solar de la señora Mercedes Chacón. Medida superficial del solar: cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente y cuarenta metros setecientos sesenta milímetros, poco más o menos; y de la casa, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y nueve metros cinco mil seiscientos sesenta cienmilímetros, próximamente. Según el asiento once citado, la finca descrita pertenecía a la señora María Recio Alvarado de Echavarría, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad; y

solamente aparece tener el siguiente gravamen inscrito: según el asiento catorce mil noventa y cuatro, folio trescientos ochenta y tres, tomo diecisiete de la Sección de Hipotecas, está hipotecada á favor de don Otto Augusto Herber y Gernhard, mayor de edad, soltero, ingeniero, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, respondiendo por la suma de tres mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniaras; cuya hipoteca fué constituida por la expresada señora María Recio Alvarado, quien, según el asiento dieciocho de la referida finca, la vendió al señor Tranquilino Chacón Chaverri, mayor de edad, casado, notario público y vecino de Alajuela, al cual pertenece hoy dicha finca. Vale tres mil pesos, que servirán de base para el remate, el cual se hace en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Otto Herber Gernhard contra la señora Recio y Alvarado dicha. No tiene otro gravamen la finca que la hipoteca que ahora se cobra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2 JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prorio.

Nº 488

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se rematará, en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, lo siguiente: un derecho equivalente á \$ 208-50, proporcional á la suma de \$ 625-00 en que fué valorada la finca á que este derecho se refiere, y que es la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio 500 del tomo 27, asiento 3, finca número 3,076, la cual se describe así: terreno sembrado de café frutal y parte dedicado á la agricultura, sito en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de la provincia de Heredia; linderos: Norte, calle privada en medio, propiedad de Jesús Arias, hoy Toribio Rojas; Sur, calle privada en medio, propiedad de los herederos del finado José Angel Bolaños, hoy Braulio Morales; Este, calle pública en medio, propiedad de Policarpo Chacón, hoy Juan Cortés; y Oeste, propiedad de Guillermo Witting, hoy Manuel Dobles. Medida superficial: como dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; valorado este derecho en \$ 800-00; sin gravámenes; pertenece á la sucesión del señor Antonio Rojas Chacón, y se vende por convenio de las partes para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—9 de mayo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 489

A las doce del miércoles 7 de junio próximo, remataré, en la puerta exterior de mi oficina y al mejor postor, los bienes siguientes: las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomos 17, las dos primeras, 133 las dos siguientes y 230 las tres últimas; folios 530, 547, 145, 147, 509, 227 y 229, bajo los números 2,321, 2,325, 8,472, 8,473, 14,462, 14,321 y 14,322, asientos 3º, 4º, 1º, 1º, 1º, 2º, 2º, que son: 1º Derecho de \$ 80-25, proporcional á \$ 160-50 en que se valoró la finca, que es casa y solar cultivado de café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo. 2º cafetal situado en el barrio de Santo Tomás de aquel cantón; valorado en \$ 1,250-00 y en el cual se vende, proporcional á esa suma, un derecho de \$ 100-00. 3º—Cafetal situado en el barrio de San Vicente del mismo cantón. 4º—Terreno de agricultura, situado en el punto llamado *Canoa ó Raicero*, barrio de San Miguel de aquella jurisdicción. 5º—Cafetal situado en el centro de la mencionada villa. 6º—Cafetal sito en el mismo punto que el inmediato anterior. 7º—Cafetal con igual situación que los dos últimos; valorados respectivamente en \$ 570-00, \$ 500-00, \$ 900-00, \$ 600-00, \$ 220-00, \$ 220-00 y \$ 220-00. Pertenecen á Mónica Chacón Villalobos y se venden en ejecución por pesos que le sigue Elías Villalobos Campos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 10 de mayo de 1899.

Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-V-2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 515

El señor José Vargas Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Aserrí, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente, que posee como dueño hace más de 10 años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, libre de gravámenes, que la hubo por herencia de su padre Juan Vargas Calderón, y vale, próximamente, \$ 500-00. Terreno de montes, situado en el punto llamado *Jorco*, jurisdicción del cantón de Aserrí de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Víctor Durán Obando; Sur, río *Jorco* en medio, terreno de Antolino Calderón, Estanislao Gamboa y herederos de Sacramento Cárdenas; y Este, calle en medio, terreno de José Reyes Portilla y Camilo Olivares; y Oeste, terrenos de María Inocente Rojas y de la testamentaria de José Rojas y José Vega; mide como 3 hectáreas, 49 áreas y 48 centiáreas.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, lo verifique dentro del término de 30 días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 13 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prorio.

3—1

Nº 479

A quienes interese saber que el señor José Luis Morales Aguilar, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en mi despacho solicitando información para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno de potrero, situado en el punto denominado Brasil de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José; constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y tiene por linderos los siguientes: Norte y Este, propiedad de José María Morales; Sur, propiedad de Manuel Morales; y Oeste, calle en medio, propiedad del petente y de Ramón Aguilar. Asegura el petente que la finca está libre de gravámenes, que la poseído por más de diez años y la hubo por compra que hizo al señor José Morales, ya finado.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª de Escazú.—Santa Ana, 5 de mayo de 1899.

L. MUÑOZ R.

3—3

G. J. VALVERDE,—Srio.

Nº 485

Ante esta autoridad se ha presentado Clotilde Chermeser Chaves, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe: casa con el solar en que está ubicada, sitos en esta ciudad, distrito segundo, cuartel del Paso de la Vaca, en el cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, con casa y solar de Manuel Solano; Sur, ídem de Juan Cordero; Este, calle en medio, potrero de Osvaldo Odio; Oeste, calle de cafetal de Juan Rafael Carazo. La casa está dividida en dos construcciones: una que da frente á la calle diecisiete Sur, antiguamente denominada del *Paso de la Vaca*; y la otra que da frente á una callecita, que de la del Paso de la Vaca va al puente del río de *Torres* por el lado izquierdo; ambas construcciones son de adobes y techadas con teja de barro y de hierro y están divididas: la primera, en tres habitaciones, un corredor y una cocina, y la segunda en dos habitaciones. Miden, aquélla seis metros, diez centímetros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo; y ésta seis metros sesenta y dos centímetros de frente por once metros, veinte centímetros de fondo; y el solar en que están ubicadas, seis metros, setenta y dos centímetros de frente por veintidós metros ochenta y dos centímetros de fondo. No tiene gravámenes y vale quinientos pesos. Se publica este edicto para los fines de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—9 de mayo de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prorio.

3—3

Nº 486

Don Paulino Ardón y Cáceres, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información para comprobar la posesión y propiedad de las siguientes construcciones que ha efectuado á sus expensas hace más de diez años y de las cuales ha estado en posesión pacífica. 1ª—Un galerón montado en horcones, cubierto con teja de hierro y madera de cuadro, de veintisiete metros de largo por catorce metros de ancho. Contiene este galerón maquinaria completa, movida por fuerza hidráulica, en buen estado y con todos sus útiles y aparatos necesarios para aserrar, trabajar y machimbrar maderas; también contiene un esmeril. 2ª—Otro galerón con techo de hierro y madera de cuadro; mide 18 metros de largo por 10 metros de ancho, destinado á depósito de maderas arregladas. 3ª—Una galera de madera redonda y tapada con teja de barro, de 10 metros de largo por 5 y medio metros de ancho, destinada al depósito de carretas. 4ª—Otra galera de madera redonda, tapada con teja de hierro, de 9 metros de largo por 5 metros de ancho. En este local existe una fragua con todos sus útiles necesarios. 5ª—Otra galera de 3½ metros de largo por igual ancho, madera de cuadro y teja de barro, con paredes de tabique, en la cual hay un excusado. 6ª—Un galerón de 17 metros de largo por 12½ de ancho, tapado con teja de hierro y con teja de barro y madera de cuadro.—Hay en este edificio una tenería con todos sus enseres necesarios, inclusive dos pilas de calicanto y quince ídem de madera. 7ª—Una galera de 6 metros de largo por 4½ de ancho, de madera redonda y tapada con teja de barro, destinada al depósito de cal y en la cual existe también una pila de calicanto para el uso de la tenería indicada arriba. 8ª—Una casa de habitación de 11 metros de largo por 7 metros de ancho, paredes de tabique, madera de cuadro y tapada con teja de barro, una parte, y la otra con teja de hierro; se compone esta casa de seis departamentos, esto es, dos salas, dos cuartos y dos cocinas. 9ª—Otra casa de habitación de 14 metros de largo por 10½ de ancho, madera de cuadro, tapada con teja de barro, con paredes de tabique y montada en marco de madera; contiene dos salas, dos cuartos y una cocina.—Las construcciones descritas las estima el solicitante en diez mil pesos, y están ubicadas en la finca inscrita en el Registro Público; Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 275, folio 249, finca 22,206, asientos 1 y 2, que se describe así: terreno constante como de 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; situado en esta villa, distrito central del cantón sin número de Tarrazú de la provincia de San José, cultivado hoy una parte de pastos y la otra de caña de azúcar; lindante: Norte, terreno hoy de Macario Arias, antes de Julio Umaña; Sur, río Parrita en medio, terrenos de Nicolás Gutiérrez y Encarnación Zúñiga, antes de herederos de Ramón Zúñiga; Este, calle en medio, terrenos hoy de Tobías Umaña, Aniceto Calvo y Julio Umaña, antes de herederos de Jesús Cascante; y Oeste, terreno hoy de Macario Arias, sin camino de por medio, antes tomando el camino de Narciso Muñoz, siguiendo esta misma línea hasta llegar al terreno del referido Muñoz, ó sea límite con este mismo camino.

Se hace esta publicación para que quien se crea con derecho á los edificios que se tratan de inscribir, se presente á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Tarrazú.—San Marcos, 9 de mayo de 1899.

ISIDRO VALVERDE

JOSÉ Mª VARGAS

TOBIAS UMAÑA J.

3—3

Nº 486

El señor Francisco Quesada y Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro del Mojon de esta ciudad, en concepto de albacea de las sucesiones acumuladas de Ramón Quesada Prado y Rosa Quesada, de único apellido, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del citado barrio de San Pedro del Mojon, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca que en seguida se describe, á fin de inscribirla en nombre de la sociedad conyugal dicha. Potrero situado en el barrio de Guadalupe del cantón de Goicoechea de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de la sucesión que representa el solicitante, lo mismo que al Oeste; Sur, calle en medio, propiedad de Eugenio Echanti;

y Este, propiedad de Canuto Vargas. Mide como ochenta y siete áreas; está libre de gravámenes; fué adquirida por el causante por compra á Micaela Quesada y vale quinientos pesos.

Juzgado primero Civil,—San José, 12 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

5—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 508

Los señores Joaquín y Esmeralda Campos, de único apellido, mayores de edad, casado, agricultor el varón, soltera, de oficios domésticos la mujer, ambos vecinos del cantón de San Rafael de esta provincia, se han presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca cultivada de café, como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, situado en el nuevo cantón de San Rafael de esta provincia; limitado: Norte, propiedad de Santiago Hernández; Sur, ídem de Bruno Matamoros, calle privada en medio; Este, propiedad de José Chaves; y Oeste, ídem de Ramón Hernández, calle pública en medio. Vale esta finca trescientos pesos y la adquirieron por herencia de su finada madre, Gabriela Hernández; la han poseído por más de diez años á nombre propio, quieta y pacíficamente.

Quienes se crean con derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 5 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-V-1

Nº 504

María Macedonia Calderón Camacho, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, un solar con una casa en él ubicada, situados en Concepción, distrito 7º de este cantón; constantes, el solar de 13 áreas y 97 centiáreas y la casa de 8 metros de frente por 4 de fondo y lindantes: Norte, propiedad de la sucesión de Vicente Aguilar; Sur, ídem de Fidelino y Lorenzo Pacheco; Este, ídem de Antonio Tames; y Oeste, ídem de María de los Angeles Calderón. No tiene gravamen; adquirió por herencia de Francisco Rafael Brenes y vale \$ 200.00. Con el término de 30 días, cito á las personas que se crean con algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 12 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

J. JUAN SANCHO

PANTN. PEREIRA

3—1

Nº 505

Pablo Ruiz Brenes, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita título supletorio de la finca que se describe así: potrero con una casita de madera en él ubicada; situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; constantes, el potrero de una hectárea, y la casita de 6 metros de frente por 4 de fondo; lindantes: al Norte, con propiedad de Ramón Ruiz; Sur y Este, con ídem de Ramón Ramírez; y al Oeste, con ídem de Francisco Muñoz; habiendo calle en medio al Sur. Vale \$ 200.00; no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Ramón Ruiz Vega. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 12 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

3-V-1

JUAN J. SANCHO

PANT. PEREIRA

Nº 509

Braulio Valverde Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Miguel de esta jurisdicción, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Lucas Ulloa, quebrada en medio; Sur, calle en medio, propiedad

de Pedro Mena; Este, ídem de Lucas Ulloa; y Oeste, con propiedad de Jesús y Francisco Mora, calle en medio; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; hubo dicha finca por compra á Víctor Valverde y vale cien pesos; no tiene gravámenes. Se señalan treinta días para el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 10 de febrero de 1899.

MANUEL CUBERO

RAMÓN LOAIZA
3—1

T. QUESADA

CITACIONES

Nº 502

Con el término de tres meses, á contar de las fechas 17 de setiembre de 1898 y 15 de marzo del corriente año en que se publicaron el primero y segundo edictos, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Pedro Fallas Monge, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Palmichal de esta jurisdicción, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, con el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía única de Aserrí,—12 de mayo de 1899.

APOLINAR MONGE

D. FALLAS B.

R. MATEO ULLOA M.

Nº 511

Por última vez, y con un mes de término, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en el *abintestato* del que fué José Gabriel Aquiles Ortiz Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, para que en el término dicho se presenten á legalizarlo, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quienes corresponda, si no lo verifican. La primera citación se hizo en el Boletín número 68 de 18 de setiembre del año próximo pasado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—11 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 512

Con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Micaela Retana Garro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro de ese término se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Se avisa que el señor Valeriano Monge Mesén, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio citado, es albacea testamentario en la referida mortuoria, habiendo aceptado el cargo hoy á las once y media de la mañana.

Alcaldía tercera de San José,—13 de mayo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 513

Por primera vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Juana del Pilar Chanto Fernández, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses ocurran á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José,—5 de mayo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 514

Por segunda vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Santos Mora, único apellido, mayor de edad, que fué casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses, que corren desde el 30 de marzo último, se presenten á hacer valer sus

derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José,—3 de mayo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 520

Cítase á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de María Brígida Luna, único apellido, quien fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veintiséis de los corrientes con el objeto que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y de que conozcan de la solicitud hecha por el señor Juan Luis Ruiz, sobre otorgamiento de una escritura.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela,—10 de mayo de 1899.

N. Ocampo

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

3—1

Nº 523

Convócase á los interesados en las mortuorias acumuladas de los cónyuges José Gerardo Jiménez Conejo y María Rosa Conejo Cortés á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiséis del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía 1ª de Alajuela,—12 de mayo de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—1

Nº 524

Convócase á los interesados en la sucesión de José Alfaro Hidalgo y Juana Bogantes Martínez, que fueron consortes y este vecindario, para una junta que tendrá lugar en esta oficina el sábado veintisiete de este mes, á las doce del día, con el objeto de nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única.—Grecia, 12 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—1

Nº 517

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Julián Gutiérrez Florido, que fué mayor de edad, casado, agricultor, súbdito español y vecino de Esparta, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintinueve del corriente mes, con objeto de tratar acerca del inventario practicado y sobre la autorización de venta extrajudicial que se ha pedido.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas,—11 de mayo de 1899.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Nº 493

Se convoca á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Juan Delgado Salazar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinte del entrante mayo, con el objeto de que procedan al nombramiento de albacea suplente que acepte del propietario escritura de venta de una finca á favor de la sucesión.

Alcaldía única del cantón de Puriscal,—26 de abril de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

ISAAC CHINCHILLA S.

F. VARGAS Q.

3-V-2

Nº 500

Convócanse los acreedores del concurso de Vitoriano Villalobos Rodríguez, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las 12 m. del día 29 de este mes, con el objeto de que conozcan y acuerden lo que convenga acerca de la cuenta distributiva de bienes formulada por el curador don Juan Félix González.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—12 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2